



CONSEJO REGIONAL XXIII - TUMBES

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO REGIONAL XXIII - TUMBES

N° 002 -CR XXIII-TUMBES-CMP-2023

Tumbes, 27 de julio de 2023

Visto:

El Acuerdo adoptado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio del año en curso.

Considerando:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 15173, Ley de Creación del Colegio Médico del Perú, modificado mediante Ley N° 31679, concordante con el artículo 106° del Estatuto, los miembros del Consejo Nacional y de los Consejos Regionales son elegidos por un periodo de tres (3) años:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° del Estatuto del Colegio Médico del Perú, la conformación de los Jurados Electorales y el proceso de elecciones se sujetan a las normas contenidas en el Reglamento de Elecciones.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú, aprobado por Resolución N° 241-CN-CMP-2023, del 14 de julio de 2023, se tiene que los Jurados Electorales del Colegio Médico del Perú, son órganos autónomos, cuya designación debe efectuarse a más tardar el 31 de julio del año electoral.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12° del citado Reglamento los Jurados Electorales Regionales son los órganos electorales encargados de organizar y conducir la ejecución del proceso de elecciones de los Consejos Regionales en el ámbito de su jurisdicción y como tal, actúa como primera instancia de resolución.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19° del citado Reglamento los Jurados Electorales Regionales están conformados por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, miembros de la Orden inscritos en el respectivo Consejo Regional designados por el Consejo Regional en ejercicio.

Que, mediante Acuerdo adoptado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio del año en curso se procedió con la designación de los tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes del Jurado Electoral Especial del Consejo Regional, previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 15° y 20° del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú.



CONSEJO REGIONAL XXIII - TUMBES

Estando a lo acordado y, en uso de las facultades dispuestas en los artículos 49.1° y 49.2° del Estatuto y artículo 19° del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Jurado Electoral Regional del Consejo Regional XXIII - Tumbes, para las Elecciones Generales período 09.01.2024 al 08.01.2027, el mismo que estará conformado por los siguientes colegiados:

1. Doctor **LUIS ENRIQUE MALPICA LINDAO** identificado con DNI N° 08725095 y con registro CMP N° 017697, en representación del Consejo de Ex Decanos del Consejo Regional XXIII - Tumbes, quien lo preside y, como miembro suplente se designa al doctor **NÉSTOR VÍCTOR LINARES TERÁN**, identificado con DNI N° 09444278 y con registro CMP N° 038808.
2. Doctora **CINDY ETHEL BENITES ÁLVAREZ**, identificada con DNI N° 45198603 y con registro CMP N° 067964, Miembro Titular, designado por el Consejo Regional XXIII - Tumbes y, como miembro suplente se designa al doctor **RICARDO EDILFREDO ARISMENDIZ IZQUIERDO**, identificado con DNI N° 70845035 y con registro CMP N° 083141.
3. Doctora **MARITZA ESTHER APARCANA CASTILLO**, identificada con DNI N° 21538360 y con registro CMP N° 081491, en representación de las Sociedades Científicas de la Región o de los Cuerpos Médicos, y, como miembro suplente se designa al Dr. **CHRISTIAN DARWIN CHINCHAY VELASCO**, identificado con DNI N° 42441111 y con registro CMP N° 057437.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución al Jurado Electoral Nacional, Jurado Electoral Especial, Comité Ejecutivo Nacional y a los interesados para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO REGIONAL XXIII-TUMBES

Dr. MARCO ANTONIO ALENARÁN TAPIA
SECRETARIO

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO REGIONAL XXIII-TUMBES

Dra. LOURDES LILIANA FEJOO OYOLA
DECANA